



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 285 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 12 NOV. 2025

REGION PUNO

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° OASA0020250003027, sobre CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 17-2025-OC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO

Que, el residente de obra, José Saúl Fernández, a través del Informe N° 000300-2025 GRP/SGO-R-CUI-2287700 de 19 de setiembre de 2025, solicita la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Nº 17-2025-OC/GR PUNO-1, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP.PE-341 ASIRUNI – ROSASPATA – HUAYRAPATA – EMP PE-341 NINANTAYA – DISTRITOS DE VILQUECHICO – ROSASPATA – MOHO – HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANE Y MOHO – PUNO TRAMO I: DV. AZIRUNI – ROSASPATA (00+000 A 20+100)"; por desaparición de la necesidad;

Que, para el efecto, señala que el requerimiento de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, tenía como finalidad la compactación de material seleccionado, sin embargo, a la fecha, se ha asignado por parte de la Entidad, la cantidad de 02 rodillos lisos vibratorios, con lo que se viene realizando los trabajos de compactación de material seleccionado; que por el mismo hecho desaparece la necesidad y por lo tanto, no persiste la necesidad de una nueva convocatoria.

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 57, establece: "57.1. La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop";

El Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, en su artículo 85, establece: "85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 85.2. La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop";

La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC, mediante Informe N° 004729-2025-GRP/OASA de 30 de octubre de 2025, recomienda proceder con la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Nº 17-2025-OC/GR PUNO-1, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP.PE-341 ASIRUNI – ROSASPATA – HUAYRAPATA – EMP PE-341 NINANTAYA – DISTRITOS DE VILQUECHICO – ROSASPATA – MOHO – HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANE Y MOHO – PUNO TRAMO I: DV. AZIRUNI – ROSASPATA (00+000 A 20+100)"; debido a que la necesidad de adquirir el bien ha desaparecido según solicitud del área usuaria;

Que, por lo que, es pertinente continuar con el trámite de emisión del acto resolutivo, aprobando la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Nº 17-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 285 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
12 Nov. 2025



2025 OC/GR PUNO-1, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP.PE-341 ASIRUNI – ROSASPATA – HUAYRAPATA – EMP.PE-341 NINANTAYA – DISTRITOS DE VILQUECHICO – ROSASPATA – MOHO – HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANE Y MOHO – PUNO TRAMO I: DV. AZIRUNI – ROSASPATA (00+000 A 20+100)"; por desaparición de la necesidad de contratar.

Que, con Informe Legal N° 000631-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso corresponde: continuar con el trámite de emisión del acto resolutivo, aprobando la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 17-2025 OC/GR PUNO-1, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP.PE-341 ASIRUNI – ROSASPATA – HUAYRAPATA – EMP.PE-341 NINANTAYA – DISTRITOS DE VILQUECHICO – ROSASPATA – MOHO – HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANE Y MOHO – PUNO TRAMO I: DV. AZIRUNI – ROSASPATA (00+000 A 20+100)"; por desaparición de la necesidad de contratar, y;

Estando al Informe Legal N° 000631-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveido N° 038630-2025- GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la cancelación del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 17-2025 OC/GR PUNO-1, contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP.PE-341 ASIRUNI – ROSASPATA – HUAYRAPATA – EMP.PE-341 NINANTAYA – DISTRITOS DE VILQUECHICO – ROSASPATA – MOHO – HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANE Y MOHO – PUNO TRAMO I: DV. AZIRUNI – ROSASPATA (00+000 A 20+100)"; por desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo conforme a lo señalado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el desglose del expediente, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL
V. B.
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
- PUNO -

GOBIERNO REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE
ASESORÍA
- JURÍDICA -
PUNO

Gerencia General Regional
JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL